



**Lineamientos de  
Operación de los  
Recursos para la  
Infraestructura  
Estatad del Estado  
de Colima**

**Gobierno del  
Estado de Colima**

**2018**



**Lineamientos de Operación de los Recursos para la Infraestructura Estatal del Estado de Colima.**

**Sustento Jurídico**

**Presupuesto de Egresos de la Federación**

**CONSIDERANDO**

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA INFRAESTRUCTURA ESTATAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

1. Los presentes lineamientos de Operación de los recursos para la elaboración y ejecución de programas y proyectos de inversión pública estatal y la operación de los recursos para la infraestructura estatal tienen por objeto definir los criterios para la elaboración y ejecución de los proyectos de inversión pública estatal, así como para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos para la infraestructura Estatal, los cuales tienen el carácter de subsidios estatales y se asignan en el Presupuesto de Egresos Estatal.
2. Los Lineamientos serán aplicables en el Estado a los ejecutores del gasto, en el rubro de infraestructura estatal, a los cuales se les asignen recursos en el Presupuesto de Egresos Estatal.
3. Los recursos tendrán como finalidad la generación de infraestructura urbana, económica, social, básica, educativa, seguridad pública, medio ambiente y cultural., principalmente, pavimentación de calles y avenidas, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, mantenimiento de vías; construcción, rehabilitación y ampliación de espacios educativos, artísticos y culturales; construcción, ampliación y mejoramiento de los espacios para la práctica del deporte, entre otras acciones de infraestructura urbana y social.
4. Corresponderá a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por conducto de la Unidad Proyectos y Gestión, la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos, a su vez se establece en función de la Ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria del estado de Colima; en su Artículo 43 "Reglas de disciplina presupuestaria" Numeral III, segundo párrafo integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado. Para ello será obligación de la Unidad de Proyectos y Gestión integrar una cartera de proyectos de inversión pública y elaborar el Programa Anual de Inversión Pública, bajo los siguientes criterios:

No	Proyecto	Municipio(s)	Tipo de Proyecto	Monto (\$)
1				
2				
3				
.				
.				
.				
N				



## Capítulo II

### Definiciones

5. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
- I. **Análisis Costo-Beneficio Simplificado:** la evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la conveniencia de un plan de inversión mediante la valoración, en términos monetarios, de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente a la ejecución y operación de dicho proyecto;
  - II. **Análisis Costo-Eficiencia Simplificado:** la evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la manera óptima de realizar un proyecto mediante la comparación de las dos mejores alternativas de solución, de acuerdo a la problemática presentada, a través de la valoración, en términos monetarios, de todos los costos directos e indirectos de las mismas, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Esta evaluación se realiza cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
  - III. **Cédula del Proyecto:** el documento que contiene las características básicas y descripción general de la obra a realizar, que incluye cuando menos la información a que se refiere el artículo 7, fracción III, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017;
  - IV. **CAE:** el Costo Anual Equivalente;
  - V. **Costos paramétricos:** es el precio promedio por metro cuadrado, lineal o en piezas para cada tipo de construcción; vigentes, que establece la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SEIDUR) con base en los costos paramétricos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
  - VI. **Equipamiento:** el conjunto de bienes muebles que sean inherentes al funcionamiento de infraestructura pública. No se considerará equipamiento, entre otros, vestuario, vehículos, mobiliario de oficina, equipo de cómputo o audiovisual y material de curación o medicamentos;
  - VII. **Evaluación a nivel perfil:** la evaluación de un proyecto utilizando la información estadística con la que cuentan las entidades federativas, municipios y/o demarcaciones territoriales, así como la disponible en otros medios especializados;
  - VIII. **Evaluación ex ante:** la evaluación socioeconómica que permite proyectar costos y beneficios de un proyecto de inversión pública estatal, el cual deberá realizarse antes de que inicie la ejecución del mismo.
  - IX. **Gastos indirectos:** los gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras financiadas con este Fondo;
  - X. **Infraestructura artística y cultural:** la construcción, rehabilitación y ampliación de espacios públicos dedicados a la difusión artística y cultural, tales como centros culturales, museos, auditorios, teatros, entre otros;
  - XI. **Infraestructura deportiva:** la construcción, ampliación y mejoramiento de espacios públicos dedicados a la práctica del deporte, tales como unidades deportivas, canchas, gimnasios, parques, entre otros;
  - XII. **Infraestructura educativa:** la construcción, rehabilitación y ampliación de las instalaciones físicas destinadas a los servicios públicos educativos, tales como bibliotecas, aulas, entre otros;
  - XIII. **Infraestructura social:** las construcciones y rehabilitaciones de obra pública distintas a la Infraestructura artística y cultural; deportiva; educativa, o vial y urbana, que reportan un beneficio socioeconómico para la población en el área de influencia del proyecto;
  - XIV. **Infraestructura vial y urbana:** la pavimentación de calles y avenidas; el mantenimiento de vías; la construcción y rehabilitación de la red de agua potable; ciclovías; puentes; alumbrado público; drenaje y alcantarillado, entre otros;
  - XV. **Instancia ejecutora:** Dependencias Estatales;



- XVI. Lineamientos: los lineamientos para la elaboración y ejecución de programas y proyectos de inversión pública estatal y la operación de recursos para infraestructura estatal del Estado de Colima;
- XVII. Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general del proyecto y que establece, de manera detallada, la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, los tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- XVIII. Proyectos: las obras de infraestructura artística y cultural, deportiva, educativa, social, vial y urbana que generen un beneficio social;
- XIX. UPG: la Unidad de Proyectos y Gestión de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

### Capítulo III

#### De los proyectos susceptibles de apoyo

- 6. Los recursos únicamente podrán ser destinados a los proyectos que cumplan con lo establecido en los Lineamientos.
- 7. La propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras de infraestructura debe ser pública y no haber sido otorgada en comodato y/o arrendamiento, misma que se deberá acreditar por parte de la instancia ejecutora, en los casos que se requieran, ante los órganos fiscalizadores.
- 8. Es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, mismos que se deberán acreditar por parte de éstas, en los casos que se requieran, ante los órganos fiscalizadores.
- 9. La administración de las obras de infraestructura que se realicen con los recursos deberá estar a cargo de las dependencias estatales.
- 10. Los recursos podrán utilizarse como contraparte estatal y/o municipal con otros programas y/o fondos federales.

### Capítulo IV

#### De la solicitud de los recursos

- 11. Para que las dependencias estén en posibilidad de disponer totalmente de los recursos, será necesario:
  - a) Oficio de solicitud a la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto;
  - b) Registrar el Expediente técnico según corresponda en los formatos que para tal efecto establezca la UPG de la SPyF. Cualquier modificación a este último plazo será comunicada a través del mismo.
  - c) Las dependencias y entidades que ejercen recursos para proyectos de inversión pública, deberán realizar Evaluaciones ex ante para estimar el costo-beneficio en los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos públicos, de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable, y atendiendo los siguientes criterios:
    - i) Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, para proyectos cuyo monto solicitado sea mayor a \$50, 000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Dichos Análisis deberán sujetarse a lo establecido en el Anexo para obtener el Folio del proyecto por parte de la UPG, en términos de lo señalado en el numeral 23 de los Lineamientos.
    - ii) Nota Técnica con CAE, para proyectos cuyo monto solicitado sea mayor a \$30, 000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y menor o igual a \$50, 000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
    - iii) Nota Técnica, para proyectos cuyo monto solicitado sea mayor a \$10, 000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y menor o igual \$30, 000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);



- iv) Cédula del Proyecto, para proyectos cuyo monto solicitado sea menor o igual a \$10, 000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
  - v) Las Evaluaciones ex ante, las Notas Técnicas y Cédulas del Proyecto, según corresponda, formarán parte del Expediente Técnico de cada proyecto de inversión.
  - d) La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SEIDUR) será la responsable de validar el precio promedio por metro cuadrado, lineal o en piezas para cada tipo de construcción vigentes, en función de los precios unitarios en el mercado local y nacional.
12. Las dependencias estatales serán responsables ante los órganos fiscalizadores de justificar las variaciones que, en su caso, excedan de dichos costos. También deberán incorporar en el expediente técnico la ubicación geográfica georreferenciada.
  13. Para atender requerimientos de la UPG podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y revisión de los proyectos.
  14. En caso de que la instancia ejecutora incumpla con los plazos, términos y condiciones previstos en los Lineamientos, la SPyF podrá suspender las ministraciones o reasignar los recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura.
  15. La aplicación de los recursos del Fondo se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  16. Cuando el proyecto cumpla con todos los requerimientos establecidos y resulte técnicamente y económicamente viable, mediante oficio se le notificara a la instancia promovente será notificada.
  17. La asignación y autorización de la liberación de los recursos se sujetara a la disponibilidad presupuestaria y normatividad aplicable.

## Capítulo V

### Del informe de la ejecución de los proyectos

18. Las instancias ejecutoras estatales deberán remitir a la SPyF trimestralmente el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos para enviarlos a la SHCP, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, deberán reportar a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las instancias ejecutoras serán responsables de la veracidad de la información reportada.

## Capítulo VII

### Del control, transparencia y rendición de cuentas

19. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente para la ejecución de los proyectos autorizados. En ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación.
20. De los recursos totales asignados para cada obra o proyecto la SPyF, retendrá y transferirá la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a la contraloría Estatal, para su fiscalización.
21. De los recursos asignados para cada obra o proyecto, la SPyF podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado al Fondo para su administración.



22. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia estatal y/o municipal ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo, de conformidad con la normativa aplicable.
23. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago de las estimaciones de trabajo, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una.
24. Las dependencias estatales como instancias ejecutoras deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
25. Las dependencias estatales como instancias ejecutoras asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos.
26. Los servidores públicos así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública, serán sancionados en los términos de la legislación Estatal aplicable.
27. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las dependencias estatales como instancias ejecutoras, cuando corresponda, deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.
28. Las dependencias estatales como instancias ejecutoras deberán publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.
29. Para efectos de los presentes Lineamientos, todos los trámites en la UPG de la SPyF deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

#### ANEXO

**Análisis Costo-Beneficio Simplificado debe contener:**

Resumen Ejecutivo

- I. Situación Actual del Proyecto
  - a. Diagnóstico de la situación actual
  - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
  - c. Análisis de la demanda actual
  - d. Interacción de la oferta-demanda
- II. Situación sin el Proyecto



- a. Optimizaciones
  - b. Análisis de la oferta en caso de que el Proyecto no se lleve a cabo
  - c. Análisis de la demanda en caso de que el Proyecto no se lleve a cabo
  - d. Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
- III. Alternativas de solución
- IV. Situación con el proyecto
- a. Descripción general
  - b. Localización geográfica
  - c. Calendario de actividades
  - d. Monto total de inversión
  - e. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del Proyecto
  - f. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
  - g. Vida útil
  - h. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del Proyecto; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al Proyecto de que se trate
  - i. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del Proyecto
  - j. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del Proyecto
  - k. Interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V. Evaluación del Proyecto
- a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del Proyecto
  - b. Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del Proyecto
  - c. Cálculo de los indicadores de rentabilidad
  - d. Análisis de sensibilidad
- VI. Conclusiones y Recomendaciones
- VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII. Bibliografía

**Análisis Costo-Eficiencia Simplificado deberá contener:**

Resumen ejecutivo

- I. Situación Actual del Proyecto
  - a. Diagnóstico de la situación actual
  - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
  - c. Análisis de la demanda actual



- d. Interacción de la oferta-demanda
- II. Situación sin el Proyecto
  - a. Optimizaciones
  - b. Análisis de la oferta en caso de que el Proyecto no se lleve a cabo
  - c. Análisis de la demanda en caso de que el Proyecto no se lleve a cabo
  - d. Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
- III. Alternativas de solución
- IV. Situación con el Proyecto
  - a. Descripción general
  - b. Alineación estratégica
  - c. Localización geográfica
  - d. Calendario de actividades
  - e. Monto total de inversión
  - f. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del Proyecto
  - g. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
  - h. Vida útil
  - i. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del Proyecto; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al Proyecto de que se trate
  - j. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del Proyecto
  - k. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del Proyecto
  - l. Interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V. Evaluación del Proyecto
  - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del Proyecto
  - b. Cálculo del costo anual equivalente (CAE)
  - c. Análisis de sensibilidad
- VI. Conclusiones y Recomendaciones
- VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII. Bibliografía

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
Colima, Col., 29 de noviembre de 2012  
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA  
Secretaría de Planeación  
y Finanzas